



Junta de Andalucía



**COSITAL**  
Secretarios, Interventores y  
Tesoreros de Administración Local  
CONSEJO ANDALUZ

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, PARA LA EVOLUCIÓN JURÍDICA DE cep@l (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. don José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

Y de otra parte, el Sr. don Antonio Aragón Román, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, nombrado en Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo de fecha 18 de mayo de 2022, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 16.a) de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL Andalucía, en adelante), aprobados por la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

**EXPONEN**

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y respetando el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española y el principio de autonomía local, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía como competencia exclusiva en materia de régimen local, entre otras, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.k) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, corresponde a esta Consejería el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ANTONIO ARAGÓN ROMAN		31/07/2025	PÁGINA 1/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1, letras a), b) y c), del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, a través de la Secretaría General de Administración Local, le corresponde el ejercicio de las competencias siguientes:

- a) El diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las Entidades Locales, y de las actuaciones encaminadas al ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de régimen local.
- b) El ejercicio de las funciones encaminadas al impulso y desarrollo de las relaciones de colaboración y concierto entre Entidades Locales y la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) Las funciones relacionadas con la puesta en funcionamiento, mantenimiento, evolución jurídica y tecnológica del Catálogo Electrónico de Procedimientos para la Administración Local.

Asimismo, conforme al artículo 7.2, párrafos c) y j), del citado Decreto, la Secretaría General de Administración Local desarrollará las funciones de colaboración de la Junta de Andalucía con las entidades locales andaluzas, y la planificación, dirección, coordinación, apoyo, asesoramiento e impulso de las actividades que se lleven a cabo en materia de gobernanza local.

**II.-** Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se consagra como principio de actuación que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el plano del ciudadano se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico, estableciéndose la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

**III.-** Para la consecución de los objetivos marcados por la nueva normativa administrativa, en el seno de los trabajos de estudio entre la Consejería con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, COSITAL Andalucía y la Administración General del Estado (a través de la Secretaría General de Administración Digital), se evidenció la necesidad de elaborar un catálogo que, en formato electrónico, incluyera todos los procedimientos existentes en los diferentes tipos de entidades que integran la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales.

**IV.-** En el mes de marzo de 2019 la Consejería con competencias en materia de régimen local puso en marcha un proyecto para la elaboración del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (en adelante, cep@l). Este proyecto contó con cofinanciación europea del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, encuadrándose en su Eje prioritario 2: “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas”.

FIRMADO POR	ANTONIO ARAGÓN ROMAN		31/07/2025	PÁGINA 2/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**V.-** cep@l es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico cuya línea estratégica de actuación consiste en actuaciones que impulsen una administración electrónica más abierta, transparente, disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas, así como de la Estrategia de Open Data. Este catálogo está compuesto por una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos que llevan a cabo las entidades locales andaluzas, que están normalizados e incluyen los formularios, plantillas, fichas y flujogramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos.

**VI.-** Los trabajos de estudio que la Consejería llevó a cabo para el diseño de cep@l con la participación, entre otros, de COSITAL Andalucía pusieron de manifiesto la imprescindible necesidad de continuar con su colaboración para el desarrollo efectivo de cep@l, su integración y despliegue en las entidades locales de Andalucía. El papel del funcionariado de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la construcción de una auténtica Administración electrónica en el ámbito local se reveló esencial, en cuanto a los conocimientos que podrían aportar y su necesaria participación como usuarios fundamentales en su labor profesional.

**VII.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de los Estatutos de COSITAL Andalucía, corresponde al Consejo la representación profesional de los Colegios Provinciales de secretarios, interventores y tesoreros de la Administración Local y de sus miembros ante las Administraciones Públicas y ante el Consejo General Nacional. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.b) e i) de sus Estatutos, ostenta el pleno derecho de representación de todos sus miembros, constituyendo la vía unitaria de representación y diálogo con las Administraciones Autonómicas y Locales y con las demás Entidades de Derecho Público del mismo ámbito territorial.

En virtud de lo contemplado en el artículo 6.n) de sus Estatutos, corresponden al Consejo todas aquellas funciones que se estimen beneficiosas para los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales o que sean atribuidas al Consejo por la normativa vigente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, COSITAL Andalucía está facultado para la suscripción de convenios de colaboración con las Consejerías competentes en relación con la profesión respectiva para la realización de actividades de interés común a nivel de Comunidad Autónoma.

**VIII.-** En virtud de todo ello, con fecha de 6 de mayo de 2020 fue suscrito un Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local para el desarrollo de cep@l (catálogo electrónico de procedimientos de la administración local), que fue publicado el 1 de junio del mismo año en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ANTONIO ARAGÓN ROMAN		31/07/2025	PÁGINA 3/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**



Como consecuencia de la entrada en vigor de este convenio fueron constituidas una serie de comunidades de práctica conformadas por miembros de COSITAL que estuvieron encargadas de realizar la validación jurídica del diseño y desarrollo de los procedimientos administrativos incluidos en el catálogo cep@l.

Fruto de estos trabajos, en el marco del contrato de elaboración del catálogo se consiguieron desarrollar 446 procedimientos administrativos para la Administración Local, que fueron puestos a disposición de las entidades locales adheridas mediante convenio a cep@l.

**IX.-** Con fecha de 1 de junio de 2023 se inició la ejecución del contrato de mantenimiento, evolución jurídica y tecnológica de cep@l. Una de las líneas fundamentales de esta nueva licitación es la actualización jurídica de los procedimientos del catálogo, así como la evolución jurídica de los mismos.

Para seguir asegurando la garantía jurídica de estos trabajos, el pasado 18 de marzo de 2024 fueron constituidas las primeras comunidades de práctica de este segundo contrato, formadas por miembros de COSITAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio de 6 de mayo de 2020 entre la entonces Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y COSITAL.

**X.-** El convenio de 6 de mayo de 2020 disponía en su cláusula undécima que tendría una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por períodos de dos años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de alguno de los firmantes realizada con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

Habiéndose superado la fecha de vigencia del convenio preexistente, sin que se haya procedido a su prórroga, y estando en este momento constituidas las comunidades de práctica conformadas por miembros de COSITAL, se manifiesta como necesaria la firma de un nuevo convenio que dé soporte a las actuaciones que desde la Secretaría General de Administración Local, en colaboración con COSITAL, se desarrollan para la evolución jurídica del catálogo.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones de colaboración entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y COSITAL Andalucía, para contribuir a la evolución jurídica del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (cep@l), apoyando la implantación de un modelo público de administración electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO ARAGÓN ROMAN	31/07/2025	PÁGINA 4/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.**

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud del presente Convenio se compromete a:

- a) Ejercer, a través de la Secretaría General de Administración Local, la función de administrador de cep@l, y en virtud de esa consideración garantizar la sostenibilidad y la vigencia jurídica, procedimental y tecnológica de cep@l como recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, así como de todos los procedimientos que lo conforman.
- b) Promover la celebración de reuniones, grupos de trabajo y foros de debate, con la participación del funcionariado de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que permitan la creación de una visión integral y multidisciplinar de la Administración Electrónica en su ámbito local y, en concreto, en el marco del desarrollo de cep@l.
- c) Tomar en consideración y valorar las aportaciones y enriquecimiento práctico que el colectivo de funcionariado de Administración Local con habilitación de carácter nacional pueda realizar al desarrollo de cep@l.
- d) Proporcionar a los Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local Andaluza formación sobre los contenidos de cep@l, así como sobre el manejo de la aplicación informática que permite acceder y gestionar dicho catálogo.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE COSITAL ANDALUCÍA.**

COSITAL Andalucía, en virtud del presente Convenio, se compromete a:

- a) Colaborar institucionalmente con la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en el desarrollo jurídico y procedimental de cep@l.
- b) Contribuir a la difusión de cep@l entre los profesionales que integran el funcionariado de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- c) Participar en la celebración de reuniones, grupos de trabajo y foros de debate que permitan la creación de una visión integral y multidisciplinar de la Administración Electrónica en su ámbito local y, en concreto, en el marco del desarrollo de cep@l.

**CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

FIRMADO POR	ANTONIO ARAGÓN ROMAN		31/07/2025	PÁGINA 5/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerá una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas en representación de éstos. La presidencia corresponderá a la persona de mayor rango jerárquico de las que se designen en representación de la Consejería con competencias en materia de régimen local.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar aquellos informes y evaluaciones que les sean solicitados para la mejora de la ejecución del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo estipulado en el Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.
- d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- e) Aprobar sus normas de funcionamiento interno.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 10 días.

4. Para las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en todo lo no contemplado expresamente en este Convenio o acordado en sus normas de funcionamiento interno, se atenderá a lo previsto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**QUINTA.- FINANCIACIÓN**

La suscripción del presente Convenio de colaboración no implicará la asunción de compromisos financieros por las partes.

**SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

FIRMADO POR	ANTONIO ARAGÓN ROMAN		31/07/2025	PÁGINA 6/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha Ley.

**SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS**

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que deriven de la aplicación del mismo.
2. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente Convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, y en el resto de normativa de aplicación en materia de protección de datos personales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**NOVENA.- PUBLICIDAD**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, aprobado por el Decreto 5/1997, de 14 de enero, este acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con el principio de publicidad activa para los convenios de colaboración, previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ambas partes se comprometen a publicar los datos de este acuerdo legalmente exigidos en sus respectivos portales de transparencia.

FIRMADO POR	ANTONIO ARAGÓN ROMAN		31/07/2025	PÁGINA 7/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación del presente Convenio se realizará por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

**UNDÉCIMA.- VIGENCIA**

Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro años. El Convenio podrá prorrogarse por períodos de dos años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de alguno de los firmantes realizada con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

**DUODÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

1. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente Convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con la suscripción del presente Convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento efectuado por cualquiera de las partes. Este requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del presente Convenio. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya realizado la referida subsanación, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
  - d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la extinción del Convenio, por su cumplimiento o resolución, dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y

FIRMADO POR	ANTONIO ARAGÓN ROMAN		31/07/2025	PÁGINA 8/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**



finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio electrónicamente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Fdo.: José Antonio Nieto Ballesteros**

**Fdo.: Antonio Aragón Román**

FIRMADO POR	ANTONIO ARAGÓN ROMAN		31/07/2025	PÁGINA 9/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	